



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Regulatoras

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden IEM/294/2026, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a los emprendedores en el Nordeste de Segovia.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden IEM/294/2026, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a los emprendedores en el Nordeste de Segovia (B.O.C. y L. n.º 61, de 30 de marzo de 2026), se procede a efectuar la siguiente rectificación:

- En la página 57, en la *Base 16ª.– Incumplimientos y criterios de graduación de los mismos*, donde dice:

«3. Se producirá la cancelación parcial de la ayuda cuando la actividad económica no se mantenga durante un periodo de dos años ininterrumpidos, contados a partir del día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, pero alcance un periodo de 18 meses desde el día de dicha alta, en cuyo caso procederá la exigencia del reintegro parcial del importe de la ayuda percibida, a razón de 1.000 euros por cada mes que falte hasta llegar a los 24 meses. A estos efectos, las fracciones de mes se computarán como un mes completo.»

Debe decir:

«3. Se producirá la cancelación parcial de la ayuda cuando la actividad económica no se mantenga durante un periodo de dos años ininterrumpidos, contados a partir del día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, pero alcance un periodo de 12 meses desde el día de dicha alta, en cuyo caso procederá la exigencia del reintegro parcial del importe de la ayuda percibida, a razón de 625 euros por cada mes que falte hasta llegar a los 24 meses. A estos efectos, las fracciones de mes se computarán como un mes completo.»